

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-000037
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL
DEMANDADO:	JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS

De la constancia secretarial de fecha 14 de septiembre de 2022, téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada al expediente y con el objetivo de continuar el tramite procesal se procederá a fijar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 372 del. CGP por remisión del 392 del mismo procedimiento.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Para que tenga lugar la Audiencia, se señala **el día miércoles treinta (30) del mes de noviembre del año 2022, a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA TEAMS y se informará previamente el link de conexión, las partes y sus apoderados judiciales deberán de inmediato informar al Juzgado cualquier cambio en sus números de contacto y correos electrónicos.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4° inciso 1° C.G.P.).

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5° numeral 4° del C.G.P. del art. 372



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G., se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda:

- Copia del Registro civil de nacimiento de nacimiento de los tres menores de edad, hijo de las partes.
- Constancia de no acuerdo de conciliación.
- Certificación de vinculación laboral expedida por El Ejército Nacional de Colombia, así como de los ingresos mensuales del demandado.

2.- Pruebas de la parte demandada:

2.1.- Documentales: Incorpórese como tales las allegadas con la demanda:

- 10 recibos de pagos de cuota alimentaria.
- Pago cuota de alimentos de enero, agosto, y noviembre de 2021.
- Certificados de nomina de septiembre y octubre de 2021.
- Recibo de compra uniformes y zapatos para los niños
- Comprobante de pago firmado por la demandante

3.- Pruebas de Oficio:

3.1- Interrogatorio de Parte:

Se cita a las partes para que absuelvan interrogatorio, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf877e94ff9c491177f52e9073a364889ad707b8cdfb2ea2d8db854da961**

Documento generado en 21/10/2022 08:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>